



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2025.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo Nro. 062-01-03-2025-SG, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de marzo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 068-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b) Escrito ingresado el 01 de marzo de 2025, a las 23h34, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en once (11) fojas, en el que se observa dos (2) códigos QR de firmas electrónicas sobre los nombres de la señora Luisa Magdalena González Alcívar, presidenta Revolución Ciudadana, Lista 5 y el doctor Guillermo González O; y, en calidad de anexos seis (6) fojas; se deja constancia que a foja seis (6) de los anexos, consta una (1) flash memory, marca Flash Voyager, con la etiqueta “**ESMERALDASRC**” que una vez verificada contiene una (1) carpeta con el título: “**ESMERALDAS**”, misma que contiene nueve (9) archivos en formato PDF, con los títulos: **i) “0 Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez - copia.pdf”**, de 71 KB, que una vez verificado corresponde a un (1) documento, en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación; **ii) “4 RECURSO TCE ESMERALDAS-signed-signed.pdf”**, de 392 KB, que una vez verificado corresponde a un (1) escrito, en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial “*FirmaEC 3.1.1.*”, son válidas; **iii) “CEDULA JEFA LG.pdf”**, de 405 KB, que una vez verificado corresponde a un (1) documento, en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación; **iv) “DELEGACIONES INSCRIPCION REPRESENTANTE LEGAY Y SECRETARIO EJECUTIVO.docx-signed-1-signed (3) (1) (1).pdf”** (sic), de 390 KB, que una vez verificado corresponde a un (01) documento, en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el señor Andrés David Aráuz Galarza, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial “*FirmaEC 3.1.1.*”, son válidas; **v) “Formulario de Inscripción 582 de Candidaturas para Asambleístas Provinciales de Esmeraldas RC5 (3).pdf”**, de 3.268 KB, que una vez verificado corresponde a un (01) documento en nueve (09) páginas, que por su



formato no es susceptible de validación; **vi) “Inscripcion candidatos esmeraldas 2025 (2).pdf”** (sic), de 1.002 KB, que una vez verificado corresponde a un (01) documento, en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por el señor David Ernesto Mosquera Mera, secretario general de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que una vez verificada en el sistema oficial “FirmaEC 3.1.1.”, es válida **vii) “LISTADOS DE ACTAS ESMERALDAS.pdf”**, de 1.024 KB, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en treinta y seis (36) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; **viii) “Nombramiento de Presidente del Movimiento.pdf”**, de 1.439 KB, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en tres (3) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; y, **“Oficio Registro Directora Esmeraldas (2).pdf”**, de 73 KB, que una vez verificado corresponde a un (01) documento en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director provincial de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que una vez verificadas en el sistema oficial “FirmaEC 3.1.1.”, es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de marzo de 2025, a las 22h33:

*“(…) se recibe en los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; un correo desde la dirección electrónica: presidencia@revolucionciudadana.com.ec, con el asunto: “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de los Resultados Numéricos proclamadas por el Consejo Nacional Electoral para la dignidad de Asambleístas por la provincia de Esmeraldas” mediante el cual señala:“(…) en relación a la Resolución PLE-CNE-6-26-2-2025, de 26 de febrero de 2025, se procede a remitir el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de los Resultados Numéricos proclamados por el Consejo Nacional Electoral para la dignidad de Asambleístas por la provincia de Esmeraldas. (...)”, al correo electrónico adjunta nueve (09) archivos en formato PDF, conforme el siguiente detalle: - El archivo con el título “**4 RECURSO TCE ESMERALDAS-signed-signed.pdf**”, de 391 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial “FirmaEC 3.1.2.”, indica el mensaje firma “Válida”, conforme se verifica en el reporte electrónico. - El archivo con el título “**DELEGACIONES INSCRIPCION REPRESENTANTE LEGAY Y SECRETARIO***



EJECUTIVO.docx-signed-1-signed (3) (1) (1).pdf", de 390 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el señor Andrés David Aráuz Galarza, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial "FirmaEC 3.1.2.", indica el mensaje firma "Válida", conforme se verifica en el reporte electrónico. - El archivo con el título **"Formulario de Inscripción 582 de Candidaturas para Asambleístas Provinciales de Esmeraldas RC5 (3).pdf"**, de 3 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en nueve (09) páginas, que por su formato no es susceptible de validación. - El archivo con el título **"Inscripcion candidatos esmeraldas 2025 (2).pdf"**, de 1.002 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por el señor David Ernesto Mosquera Mera, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial "FirmaEC 3.1.2.", indica el mensaje firma "Válida", conforme se verifica en el reporte electrónico. - El archivo con el título **"LISTADOS DE ACTAS ESMERALDAS..pdf"**, de 1.024 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en treinta y seis (36) páginas, que por su formato no es susceptible de validación. - El archivo con el título **"Nombramiento de Presidente del Movimiento.pdf"**, de 1 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, que por su formato no es susceptible de validación. - El archivo con el título **"Oficio Registro Directora Esmeraldas (2).pdf"**, de 72 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, firma que una vez verificadas en el sistema oficial "FirmaEC 3.1.2.", indica el mensaje firma "Válida", conforme se verifica en el reporte electrónico. - El archivo con el título **"CEDULA LG.pdf"**, de 405 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página, que por su formato no es susceptible de validación. - El archivo con el título **"O Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez.pdf"**, de 70 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página, que por su formato no es susceptible de validación" (fs. 2-39).

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 2-7) se advierte que la señora Luisa Magdalena González Alcívar, que dice comparecer en calidad de presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-26-2-2025 de 26 de febrero de 2025, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.



1.3. Conforme consta en el acta de sorteo Nro. 062-01-03-2025-SG de 01 de marzo de 2025, a las 23h11; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa identificada con el número 068-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 42-44).

1.4. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de marzo de 2025, a las 23h34:

“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en once (11) fojas, en el que se observa las imágenes dos (02) códigos QR de firmas electrónicas sobre los nombres de la señora Luisa Magdalena González Alcívar, Presidente Revolución Ciudadana, Lista 5 y el doctor Guillermo González O; y, en calidad de anexos seis (06) fojas. Se deja constancia que: A foja seis (06) de los anexos, consta una (01) flash memory, marca Flash Voyager, con la etiqueta ‘ESMERALDASRC’ (...)” (fs. 62-63).

1.5. Una vez analizado el escrito (fs. 51-61) se advierte que es el mismo, en contenido y pretensión, ingresado electrónicamente, el 01 de marzo de 2025, a las 22h33, constante de foja 2 a 7 de los cuerpos procesales, esto es, la interposición de un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, por la señora Luisa Magdalena González Alcívar, quien dice comparecer calidad de presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-26-2-2025 de 26 de febrero de 2025, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

1.6. El expediente de la causa ingresó al despacho del Juez sustanciador, el 02 de marzo de 2025, a las 14h14, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene sesenta y tres (63) fojas (fs. 63).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, presentada por la señora **Luisa Magdalena González Alcívar**, por tanto, hago saber que su tramitación se encuentra a mi cargo; y, continuando con la sustanciación de la misma, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la señora **Luisa Magdalena González Alcívar**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito; al efecto:



- 1.1. Señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

*2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada** (el énfasis me pertenece).*

Al respecto, la compareciente afirma ser: “*Presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana listas 5*”; por lo tanto, deberá adjuntar el documento que acredita dicha calidad y autorización para recurrir, en original o copia certificada por autoridad competente.

*4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (el énfasis me pertenece).*

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

Respecto a la prueba, la recurrente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibídem*; por lo que, se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

Sin perjuicio de ello, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, este Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual este juzgador requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

- 1.3. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.4. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s), conforme lo fundamentos del recurso



interpuesto. Y, de ser el caso, precise de forma fundamentada en que causales y disposición legal sustenta su requerimiento de: “*disponer se proceda a rectificar los resultados numéricos materia del recurso para lo cual de ser el caso de dispondrá la revisión de las Urnas respectivas para establecer la verdad de los hechos; y, de ser el caso atendiendo al cumplimiento de los requisitos legales para ello, declarar las nulidades del caso*”.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la señora **Luisa Magdalena González Alcívar**, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa.

TERCERO: (Entrega de expediente).- Se dispone al **Consejo Nacional Electoral**, en el **plazo de dos (2) días**, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-6-26-2-2025 de 26 de febrero de 2025.

Además, el **Consejo Nacional Electoral** remita, en copia certificada, la nómina de la directiva nacional, provincial y el régimen orgánico del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “*Elecciones Generales 2025*”, se tramitará en **plazos, es decir todos los días y horas**.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la señora Luisa Magdalena González Alcívar.

SÉPTIMO: (Designación de abogado y direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente, a favor del doctor Guillermo González O, como su patrocinador; así como las direcciones de los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com,



presidencia@revolucionciudadana.com.ec y guidoadrian97@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la señora **Luisa Magdalena González Alcívar**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
presidencia@revolucionciudadana.com.ec
guidoadrian97@gmail.com
- Al **Consejo Nacional Electoral** en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 003
- A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en:
 - Los correos electrónicos: garysevillano@cne.gob.ec
davidmosquera@cne.gob.ec

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, D.M, 03 de marzo de 2025.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
cpf



